



RESOLUCIÓN N° 632.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROVETERINARIA KM. 30, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 09 de setiembre del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 14234 de fecha 12 de febrero de 2019; el Dictamen N° 806/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14234 de fecha 12 de febrero de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el local de la firma Agro Veterinaria Km. 30 de la ciudad de Minga Guazú del Departamento de Alto Paraná, a fin de verificar dicho local, constatándose que el mismo no contaba con el Registro como comerciante de semillas, a lo que el señor Fidel Pereira Roa, respondió que no. Seguidamente se fiscalizó los sobres de semillas expuestas para la venta, comprobándose que las mismas contaban con sus respectivas etiquetas de homologación. Asimismo, consta en acta la recomendación realizada a dicha firma para su adecuación como comerciantes de semillas.

Que, por Memorando DIV. RNPSyEH N° 30 de fecha 04 de junio de 2019, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que la empresa Agroveterinaria Km. 30 no se encuentra registrado en el Sistema del Registro Nacional de Productores de Semillas, ni ha iniciado trámites alguno para el efecto.

Que, por Memorando DCOS N° 40 de fecha 04 de junio de 2019, el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que la empresa Agroveterinaria Km. 30 no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, ni ha iniciado trámites alguno para el efecto.

Que, la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", establece:

Artículo 56.- *“Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad”.*



RESOLUCIÓN N° 632.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROVETERINARIA KM. 30, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 57.- *“La inscripción tendrá validez durante el plazo que se establezca en la reglamentación, debiendo renovarse a su vencimiento”.*

Artículo 61.- *“Las personas que se dediquen al comercio de semillas estarán obligadas a habilitar un libro donde asentarán el movimiento y existencia de semillas cuyas exigencias determinara la reglamentación. Este libre deberá estar al día y será presentado a los técnicos de la Dirección de Semillas, debidamente acreditados, cada vez que estos soliciten”.*

Artículo 88.- *“Será sancionado: ... a) Las personas naturales o jurídicas que realicen, que vendan u ofrezcan en venta semillas sin estar inscrita en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas;...e) El que expusiere a la venta o entregare a terceros a cualquier título, semillas no etiquetadas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 58”.*

Que, del relato circunstancial de los hechos se tiene que la empresa AGROVETERINARIA KM. 30, ha incurrido en la supuesta trasgresión a las normas del SENAVE, (Ley de Semillas 385/94), en sus artículos 56, 57 y 61, en donde describe claramente las disposiciones quebrantadas e incumplidas por parte de la empresa en cuestión, es decir, la falta de inscripción como comerciante de semillas en el RNCS (Registro Nacional de Comerciantes de Semillas), para la libre venta dentro del territorio paraguay y la habitación de un libro donde asienten el movimiento y existencia de semillas, es necesario mencionar que consta en el Acta de Fiscalización el emplazamiento para regularizar las documentaciones pertinentes, para los fines comerciales, situación desentendida por el infractor, según el informe de la DISE por memorando DCOS N° 40/19, haciendo caso omiso para adecuarse a las normas vigentes y trabajar de forma legal.

Que, el SENAVE, tiene como fin, asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente, como tal, es sumamente importante que un comerciante se adecue a las normativas vigentes que regulan las actividades de tal naturaleza, para ser más preciso, la falta de registro como comerciante.





RESOLUCIÓN N° 632.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROVETERINARIA KM. 30, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma Agroveterinaria Km. 30, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1111/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 806/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Agroveterinaria Km. 30, situada en la calle San Jorge de la ciudad de Minga Guazú del Departamento de Alto Paraná, por la supuesta contravención a los artículos 56, 57 y 61 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma Agroveterinaria Km. 30, situada en la calle San Jorge de la ciudad de Minga Guazú del Departamento de Alto Paraná, por la supuesta infracción a los artículos 56, 57 y 61 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.





RESOLUCIÓN N° 632.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROVETERINARIA KM. 30, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

